



De conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P, se procede por parte de esta Secretaría a realizar la liquidación de las costas procesales para la aprobación del señor Juez.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA DEMANDANTE ECOPETROL S.A. Y EN CONTRA DEL DEMANDADO OLIVO CHAPARRO VIVIESCAS

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO FIJADAS EN SENTENCIA DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2023 (Folio 5 Numeral 17)	\$1.160.000
AGENCIAS EN DERECHO FIJADAS EN SENTENCIA DEL 2 DE FEBRERO DE 2024 (Folio 11 Numeral 02 Carpeta II instancia)	\$1.300.000
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS	\$2.460.000

TOTAL: DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CTE. (\$2.460.000).

Barrancabermeja, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

KAREM PIÑA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Por estar ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUEBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Esta providencia se notifica en el estado electrónico **No. 018 de fecha 1 de marzo de 2024**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:
Arley Ivan Mendez Fuentes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbff1fd48bfd5ce414fb60c6f96f03e0148087349df68c713009897b99a167b**

Documento generado en 29/02/2024 02:33:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>